

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO PROMOVIDO POR EL SEÑOR LEONARDO FIGUEROA CARREÑO EN CONTRA DE LA SEÑORA YENNY LUCIA REYES TRUJILLO.

**Ref.: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO**

Radicación: 110013110014-2022-000387-00

Fecha: 13 de Julio de 2023

Hora de inicio: 09:04 A.M

Hora de terminación: 09:21 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y cuatro de la mañana (09:04 A.M.) del día trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del Código general del proceso al interior del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por el señor LEONARDO FIGUEROA CARREÑO en contra la señora YENNY LUCÍA REYES TRUJILLO radicado bajo el número 2022-00387, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor LEONARDO FIGUEROA CARREÑO al correo electrónico leonardofigueroa22@hotmail.com
- A la doctora NANCY LILIANA CELY TAVERA al correo electrónico icabogada@outlook.com

- A la señora YENNY LUCIA REYES TRUJILLO al correo electrónico yenylucia1478@hotmail.com
- Al doctor LUIS ÁNGEL VARGAS ARIAS al correo electrónico luisangvargas@yahoo.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron el señor LEONARDO FIGUEROA CARREÑO, su apoderada la doctora NANCY LILIANA CELY TAVERA, la señora YENNY LUCÍA REYES TRUJILLO y su apoderado el doctor LUIS ÁNGEL VARGAS ARIAS.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 09:18 de la mañana, dejando constancia que después de un diálogo entre el Despacho y los apoderados, las partes han manifestado encontrarse de acuerdo en que se declare la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico por ellos contraído el 20 de marzo de 1999, por la causal de mutuo acuerdo. De igual manera, como consecuencia jurídica, que se declare disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación y que no haya condena en costas y por último, cada uno de los ex cónyuges velará por su propio sostenimiento.

El anterior acuerdo fue puesto a consideración de las partes y sus apoderados, quienes manifestaron estar totalmente conformes con lo descrito. Teniendo en cuenta entonces que el acuerdo de voluntades se encuentra conforme con lo establecido en el artículo 388 del C. G. del P., el Despacho impartirá aprobación a la presente conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído por los señores LEONARDO FIGUEROA

CARREÑO y YENNY LUCÍA REYES TRUJILLO, el día 20 de marzo de 1999, por la causal de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta la sociedad conyugal conformada en razón del matrimonio entre los señores, LEONARDO FIGUEROA CARREÑO y YENNY LUCÍA REYES TRUJILLO y en estado liquidación la misma.

TERCERO: DECLARAR que ambos ex-cónyuges velarán por su propia subsistencia.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente decisión en el registro civil matrimonio y de nacimiento de cada una de las partes. Para tal efecto, se ordena remitir los oficios respectivos a los señores apoderados, a fin de que por su conducto se obtenga la inscripción en los registros civiles de lo aquí decidido.

QUINTO: No condenar en costas, teniendo en cuenta el acuerdo al que llegaron las partes.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 09:21 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia se podrá ver el a través del siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3b223cfe-4ce9-4587-a81c-00df8ec3a50a?vcpubtoken=2c4dc243-517d-4a9c-9d5b-d138332e9365>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/982f9f0a-d90c-4f0b-9c2e-b1034f391fe5?vcpubtoken=400c7ed3-4bc5-4537-bc8e-e08d7586174f>

La Juez,


OLGA YÁSMIN CRUZ ROJAS